

BANCO DE ESPAÑA

21164 *RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 9 de noviembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,8930	dólares USA.
1 euro =	107,47	yenes japoneses.
1 euro =	7,4496	coronas danesas.
1 euro =	0,61440	libras esterlinas.
1 euro =	9,4244	coronas suecas.
1 euro =	1,4667	francos suizos.
1 euro =	93,47	coronas islandesas.
1 euro =	7,8935	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,57366	libras chipriotas.
1 euro =	33,382	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	251,00	forints húngaros.
1 euro =	3,5713	litas lituanos.
1 euro =	0,5549	lats letones.
1 euro =	0,4016	liras maltesas.
1 euro =	3,6372	zlotys polacos.
1 euro =	27.808	leus rumanos.
1 euro =	220,4728	tolares eslovenos.
1 euro =	43,039	coronas eslovacas.
1 euro =	1.387.000	liras turcas.
1 euro =	1,7347	dólares australianos.
1 euro =	1,4278	dólares canadienses.
1 euro =	6,9653	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1321	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6292	dólares de Singapur.
1 euro =	1.141,25	wons surcoreanos.
1 euro =	8,5905	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

21165 *COMUNICACIÓN de 9 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	186,323
100 yenes japoneses	154,821
1 corona danesa	22,335
1 libra esterlina	270,811
1 corona sueca	17,655
1 franco suizo	113,442
100 coronas islandesas	178,010
1 corona noruega	21,079
1 lev búlgaro	85,493
1 libra chipriota	290,043
100 coronas checas	498,430
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,289
1 lita lituano	46,590
1 lat letón	299,849
1 lira maltesa	414,308
1 zloty polaco	45,746
100.000 leus rumanos	598,339

Divisas	Cambios
100 tolares eslovenos	75,468
100 coronas eslovacas	386,594
100.000 liras turcas	11,996
1 dólar australiano	95,916
1 dólar canadiense	116,533
1 dólar de Hong-Kong	23,888
1 dólar neozelandés	78,039
1 dólar de Singapur	102,127
100 wons surcoreanos	14,579
1 rand sudafricano	19,369

Madrid, 9 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

21166 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 12 de noviembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,8919	dólares USA.
1 euro =	107,66	yenes japoneses.
1 euro =	7,4525	coronas danesas.
1 euro =	0,61355	libras esterlinas.
1 euro =	9,4107	coronas suecas.
1 euro =	1,4634	francos suizos.
1 euro =	93,73	coronas islandesas.
1 euro =	7,8970	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,57366	libras chipriotas.
1 euro =	33,300	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,62	forints húngaros.
1 euro =	3,5673	litas lituanos.
1 euro =	0,5544	lats letones.
1 euro =	0,4018	liras maltesas.
1 euro =	3,6310	zlotys polacos.
1 euro =	27.870	leus rumanos.
1 euro =	220,1500	tolares eslovenos.
1 euro =	42,881	coronas eslovacas.
1 euro =	1.391.000	liras turcas.
1 euro =	1,7166	dólares australianos.
1 euro =	1,4290	dólares canadienses.
1 euro =	6,9567	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1118	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6268	dólares de Singapur.
1 euro =	1.145,20	wons surcoreanos.
1 euro =	8,6202	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

21167 *COMUNICACIÓN de 12 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	186,552
100 yenes japoneses	154,548
1 corona danesa	22,326
1 libra esterlina	271,186
1 corona sueca	17,681

Divisas	Cambios
1 franco suizo	113,698
100 coronas islandesas	177,516
1 corona noruega	21,070
1 lev búlgaro	85,497
1 libra chipriota	290,043
100 coronas checas	499,658
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,390
1 lita lituano	46,642
1 lat letón	300,119
1 lira maltesa	414,102
1 zloty polaco	45,824
100.000 leus rumanos	597,008
100 tolares eslovenos	75,578
100 coronas eslovacas	388,018
100.000 liras turcas	11,962
1 dólar australiano	96,928
1 dólar canadiense	116,435
1 dólar de Hong-Kong	23,917
1 dólar neozelandés	78,789
1 dólar de Singapur	102,278
100 wons surcoreanos	14,529
1 rand sudafricano	19,302

Madrid, 12 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

21168 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», con contraseña CGR-8009: Grifería sanitaria.*

Recibida de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en rambla Lluch, 2, municipio de Gavà, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Gavà: Grifería sanitaria;

Resultando que el interesado ha presentado los certificados de concesión del derecho de uso de la marca AENOR números 003/1207 y 003/1208, que afecta al producto, cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita;

De acuerdo con el Real Decreto 358/1985, por el cual se establecen las normas técnicas de la grifería sanitaria a utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos y su homologación; la Orden de 15 de abril de 1985, en relación a las normas técnicas de la grifería sanitaria; el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto:

Certificar la conformidad con los requisitos reglamentarios de las griferías sanitarias con la contraseña de certificación CGR-8009. Esta certificación se mantendrá mientras esté en vigor el certificado AENOR.

Este certificado de conformidad comprende las series:

1. De acuerdo con el certificado AENOR 003/1207, las denominadas Brava, Bravaplus, Bravastar, Medio, Panamá, Panamá-26.

2. De acuerdo con el certificado AENOR 003/1208, las denominadas Amura, Brava, Bravaplus, Bravastar, Columbia, Lógica, Lógica-N, M2-86, Monodin, Monodin, Monojet, Monomando M3, Victoria, Victoriaplus.

Los productos definidos por referencias determinadas dentro de cada una de las series tendrán que disponer del certificado de derecho de uso de la marca AENOR y cualquier variación en la relación de productos tendrá que ser comunicada a este centro.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta Resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 21 de septiembre de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

21169 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un sonómetro integrador-promediador, marca «CESVA», modelo SC-30, a favor de «Dicesva, Sociedad Limitada».*

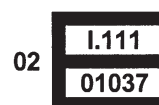
Vista la petición interesada por la entidad «Dicesva, Sociedad Limitada», domiciliada en la calle Villar, número 20, 08041 Barcelona (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de un sonómetro integrador-promediador, marca «CESVA», modelo SC-30, fabricado y comercializado por «Dicesva, Sociedad Limitada».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions, con referencia 21017046, de 17 de septiembre de 2001,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 16 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir los niveles de sonido audible, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Dicesva, Sociedad Limitada», de un sonómetro integrador-promediador, marca «CESVA», modelo, SC-30.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:



Tercero.—El sonómetro integrador-promediador a que se refiere esta Resolución, llevará, como mínimo, en su placa de características, la marca, el modelo, el número de serie, la clase de precisión y el signo de aprobación de modelo. Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.